MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

BOLETIN

MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA
TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR
TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA
TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs**.**

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE
TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS
TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO
CASONA CULTURAL
TE:
FIGUEROA ALCORTA Nº 426

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

SUELDOS NETOS _ ENERO 2025

NOMBRE	FUNCION	SUELDO NETO
CORNET,PABLO MANUEL	INTENDENTE	$ 3,437,272.00
CRESPO, FELIPE	SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	$ 2,745,010.00
MONTI,NATALIA VERA	SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$ 2,950,160.00
ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	SECRETARIO DE SALUD	$ 2,956,212.00
DE PALACIOS MANUEL LUIS	SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	$ 2,974,970.00
GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	$ 2,974,970.00
VILLA,MARIANO ANDRES	SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	$ 2,203,189.00
RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	$ 2,405,274.00
AGOSTINI, JULIO CESAR	TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	$ 2,405,274.00
PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	ASESOR LETRADO	$ 2,203,189.00
BANEGAS, MARTA LILIANA	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,717,275.00
LOZA, JULIO ANTONIO	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,717,275.00
GOMEZ, MARTIN MIGUEL	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,717,275.00
VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,717,275.00
HAMITY PATRICIA EVANGELINA	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,717,275.00
AGOSTINI, MARIA EUGENIA	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,717,275.00
RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,717,275.00
MANSILLA YOFRE,MAXIMO	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,717,275.00
ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,717,275.00
MARICONDE, PABLO LUIS	SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	$ 1,365,004.00
JUNCOS MORENO, CARLOS	TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	$ 1,717,275.00
OVIEDO,DANIEL FERNANDO	TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	$ 1,717,275.00
JABASE,EDUARDO MARCELO	TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	$ 1,717,275.00
DE ELIAS JUAN BAUTISTA	DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	$ 1,433,805.00
VEGAS, GUILLERMO	DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS Y USO DEL SUELO	$ 1,433,805.00
AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	$ 1,433,805.00
CARMONA, SANTIAGO	DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	$ 1,433,805.00
REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	$ 1,433,805.00
CUETO, MARIANA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	$ 1,881,245.00
VELEZ, LUIS SANTIAGO	DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONTROL DE OBRAS	$ 1,433,805.00
VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	$ 1,881,245.00
SALAS,JUAN PABLO	DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	$ 1,881,245.00
LONGHI, CARLOS FABIAN ADELQUI	JUEZ DE FALTAS	$ 1,425,535.00
PERALTA, NESTOR IVAN	PERSONAL DE GABINETE	$ 1,373,274.00
APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	PERSONAL DE GABINETE	$ 1,365,004.00
ALI, ARIANA EDITH	PERSONAL DE GABINETE	$ 1,365,004.00
AVILA GE,JUAN JOSE	PERSONAL DE GABINETE	$ 1,166,876.00

PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	PERSONAL DE GABINETE	$ 1,365,004.00
SALI, FLORENCIA ROCIO	PERSONAL DE GABINETE	$ 822,660.00
ALIENDO LACIAR,M CELESTE	PERSONAL DE GABINETE	$ 680,304.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

EJECUCION PRESUPUESTARIA



RENDIC DE CTAS EGRESO ENERO 2025



RENDIC DE CTAS INGRESO ENERO 2025

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

Sección A

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

Sección B

Decretos Reglamentarios

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

Villa Allende, 05 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 42/22** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende con fecha 18/10/2022, promulgada por D.E.M. mediante Decreto N° 185/22 de fecha 19/10/2022, que regula la **HIGIENE OBLIGATORIA EN INMUEBLES, CONSTRUCCIONES Y VEREDAS** en la Ciudad de Villa Allende.-

El **Decreto N° 31/23** de fecha 31 de Enero de 2023, que Reglamenta la Ordenanza Municipal Nº 42/22 y especifica las actividades que deben realizar las distintas áreas intervinientes, como así también aclarar el alcance de algunos términos y/o el modo de confeccionar las Actas de Constatación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12° de la Ordenanza N° 42/22 faculta al D.E.M a Reglamentar la Ordenanza referida a Higiene Obligatoria en Inmuebles, Construcciones y Veredas.

Que se ha observado la necesidad de especificar las actividades que deben realizar las distintas áreas intervinientes, como así también aclarar el alcance de algunos términos y/o el modo de confeccionar las Actas de Constatación.

Que conforme el Art. 112° inc. 2 de la C.O.M. es atribución del Intendente reglamentar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1º: DEROGAR el **Decreto N° 31/23 de fecha 31/01/2023** que Reglamentan la Ordenanza Nº 42/22 en todo su alcance.

Art. 2°: REGLAMENTAR la Ordenanza N° 42/22 de la siguiente forma:

Artículo 1°: Sin Reglamentar.
Artículo 2°: Sin Reglamentar.
Artículo 3°: Sin Reglamentar.
Artículo 4º de la Ordenanza N°42/22 queda reglamentado de la siguiente forma:

"Serán Organismos de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos y la Dirección de Control Integral de la Vía Pública de la Vía Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Control Integral, o en las que en el futuro las reemplacen. La Dirección de Control Integral de la Vía Pública llevará adelante las siguientes funciones específicas:

a) Anticipación de notificaciones preventivas: Emitir actas de constatación dirigidas a los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles, respecto de cercos, veredas y baldíos que presenten un estado de mantenimiento deficiente, otorgando un plazo de diez (10) días para subsanar las irregularidades detectadas.

b) Verificación del cumplimiento de notificaciones: Supervisar que las intimaciones sean atendidas dentro del plazo establecido, informando los incumplimientos para la aplicación de sanciones y procedimientos previstos en la normativa vigente.

c) Coordinación intersectorial: Articular con la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos las tareas necesarias para la limpieza, desmalezado y disposición de residuos en caso de incumplimiento por parte de los responsables.

d) Identificación de otras infracciones: Notificar infracciones relativas a la vía pública que afecten la salubridad o seguridad ciudadana, tales como aguas servidas o vertidos irregulares."

Artículo 5º de la Ordenanza N°42/22 quedará reglamentado de la siguiente forma:

"Constatada la infracción a la presente Ordenanza por los agentes autorizados en el Artículo 4°, se labrará acta acompañada de al menos una fotografía del inmueble y/o elementos probatorios adicionales, debiendo notificarse al propietario, poseedor o tenedor según los siguientes procedimientos:

a) Si el responsable estuviera presente en el momento de la inspección, se le entregará una copia del acta en el mismo acto.

b) Si no fuera posible notificarlo en el lugar, La Dirección de Control Integral de la Vía Pública procederá a remitir la intimación al domicilio que conste en los registros municipales.

c) En caso de no existir un domicilio conocido, la Dirección de Control Integral de la Vía Pública requerirá a la Oficina de Despacho que la notificación sea realizada mediante publicación en el Boletín Oficial Municipal y en la Página Web del Municipio, con un plazo de 10 días corridos para que el responsable acondicione el inmueble y/o las veredas, bajo apercibimiento de ejecución de los trabajos por la administración a su costa.

Artículo 6º de la Ordenanza N°42/22 queda reglamentado de la siguiente forma:

"Vencido el plazo de 10 días desde la notificación sin que el responsable haya acondicionado el inmueble, la Dirección de Control Integral de la Vía Pública de la Vía Pública, o la que en el futuro la

reemplace, realizará una nueva constatación del estado del inmueble, generando un acta según corresponda:

a) Cumplimiento: Si se constata que el inmueble ha sido acondicionado en tiempo y forma, se labrará un acta de constatación, y se dispondrá el archivo de las actuaciones.

b) Incumplimiento parcial o total: Si el inmueble no fue acondicionado, se labrará un acta de infracción, citando el número de acta de emplazamiento previo. Esta será remitida al Juzgado Administrativo de Faltas a los fines de iniciar las actuaciones necesarias para aplicar las sanciones que pudieren corresponder y, en paralelo, a la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos, quien emitirá la correspondiente orden de trabajo a los fines que el personal municipal lleve a cabo, de oficio, el acondicionamiento del inmueble baldío y/o las veredas del inmueble edificado, con todos los costos a cargo del propietario, poseedor o tenedor.

c) Ejecución del trabajo y carga del costo al contribuyente: Una vez concluidos los trabajos por parte de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos, se informará a la Dirección de Control Integral de la Vía Pública para que constate la efectiva realización. Posteriormente, se procederá a cargar el costo de los trabajos en el sistema de Tasa a la Propiedad, notificando al área de Recursos Tributarios para su cobro.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la Fuerza Pública, la Justicia o de organismos provinciales y/o nacionales si resultara necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza."

Artículo 7º de la Ordenanza N° 42/22 queda reglamentado de la siguiente forma:

En caso que las infracciones constatadas sean causa determinante de focos infecciosos o que pongan en peligro la seguridad y/o la salud de la población, la Municipalidad podrá omitir todo tipo de intimación y ejecutar, sin más trámite, los trabajos necesarios poniendo su costo a cargo del propietario, poseedor o tenedor del lote. En caso de tratarse de un inmueble edificado se deberá solicitar la autorización judicial correspondiente."

"En los casos en que las infracciones constatadas sean causa determinante de focos infecciosos, o representen un peligro para la seguridad y/o la salud pública, la Municipalidad, a través de la Dirección de Control Integral de la Vía Pública de la Vía Pública y la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos, podrá omitir todo tipo de emplazamiento o intimación y ejecutar de manera urgente los trabajos necesarios para remediar la situación, con los costos a cargo del propietario, poseedor o tenedor del inmueble.

Se consideran situaciones de peligro para la seguridad y/o salud pública aquellas en que se constaten:

a) Presencia de roedores, animales muertos o aguas estancadas.

b) Pastos o malezas que dificulten la visibilidad o el tránsito peatonal o vehicular.

c) Cualquier otra situación que atente contra la salubridad o seguridad, ya sea en inmuebles baldíos o edificados.

En los casos que involucren inmuebles edificados, será necesaria la autorización judicial previa para realizar los trabajos. La documentación generada por la Dirección de Control Integral de la Vía Pública (actas e informes técnicos) será remitida al Juzgado de Faltas para su incorporación en las actuaciones correspondientes. La Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos deberá garantizar el acondicionamiento, que será constatado por la Dirección de Control Integral de la Vía Pública, quien procederá a cargar el costo de los trabajos en el sistema de Tasa a la Propiedad, notificando al área de Recursos Tributarios para su cobro.

Artículo 8°: Sin Reglamentar.

Artículo 9º de la Ordenanza N°42/22 queda reglamentado de la siguiente forma:

"El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos, en coordinación con la Dirección de Control Integral de la Vía Pública de la Vía Pública, podrá disponer la ejecución de los trabajos omitidos por los responsables, ya sea directamente por la administración o a través de terceros contratados o concesionados, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La Dirección de Control Integral de la Vía Pública será responsable de supervisar la ejecución de los trabajos realizados por terceros, verificando que se ajusten a los cronogramas y estándares de calidad establecidos. A tales fines, se labrará un acta de constatación, y se dispondrá el archivo de las actuaciones.

En todos los casos, los costos de los trabajos realizados serán cargados al propietario, poseedor o tenedor del inmueble, conforme a lo dispuesto en la normativa impositiva vigente."

Artículo 10º de la Ordenanza N°42/22 queda reglamentado de la siguiente forma:

"Los organismos técnicos y operativos del Departamento Ejecutivo Municipal que intervienen en el proceso de control de higienización de inmuebles, veredas y baldíos –incluyendo la Dirección de Control Integral de la Vía Pública de la Vía Pública, la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos y el área de Recursos Tributarios– deberán coordinar y adecuar sus procedimientos a lo establecido en la presente reglamentación.

Para ello, la Dirección de Control Integral de la Vía Pública será responsable de centralizar la información generada por las actas de constatación, infracción y cumplimiento, remitiéndola a la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos, al Juzgado Administrativo de Faltas y a la Dirección de Recursos Tributarios para dar curso a los procedimientos administrativos pertinentes.

Asimismo, los organismos participantes deberán establecer canales de comunicación eficientes para garantizar la trazabilidad de las actuaciones y evitar duplicación de tareas, asegurando el cumplimiento efectivo de la normativa."

Artículo 11°: Sin Reglamentar.

Art. 3º: **NOTIFICAR** la presente Reglamentación a todas las Áreas participantes a los fines que tomen conocimiento y procedan en consecuencia.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

DECRETO N° 18/25

Sección C

Decretos

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

Villa Allende, 05 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 42/22** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende con fecha 18/10/2022, promulgada por D.E.M. mediante Decreto N° 185/22 de fecha 19/10/2022, que regula la **HIGIENE OBLIGATORIA EN INMUEBLES, CONSTRUCCIONES Y VEREDAS** en la Ciudad de Villa Allende.-

El **Decreto N° 31/23** de fecha 31 de Enero de 2023, que Reglamenta la Ordenanza Municipal Nº 42/22 y especifica las actividades que deben realizar las distintas áreas intervinientes, como así también aclarar el alcance de algunos términos y/o el modo de confeccionar las Actas de Constatación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12° de la Ordenanza N° 42/22 faculta al D.E.M a Reglamentar la Ordenanza referida a Higiene Obligatoria en Inmuebles, Construcciones y Veredas.

Que se ha observado la necesidad de especificar las actividades que deben realizar las distintas áreas intervinientes, como así también aclarar el alcance de algunos términos y/o el modo de confeccionar las Actas de Constatación.

Que conforme el Art. 112° inc. 2 de la C.O.M. es atribución del Intendente reglamentar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1º: DEROGAR el **Decreto N° 31/23 de fecha 31/01/2023** que Reglamentan la Ordenanza Nº 42/22 en todo su alcance.

Art. 2°: REGLAMENTAR la Ordenanza N° 42/22 de la siguiente forma:

Artículo 1°: Sin Reglamentar.
Artículo 2°: Sin Reglamentar.
Artículo 3°: Sin Reglamentar.
Artículo 4º de la Ordenanza N°42/22 queda reglamentado de la siguiente forma:

"Serán Organismos de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos y la Dirección de Control Integral de la Vía Pública de la Vía Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Control Integral, o en las que en el futuro las reemplacen. La Dirección de Control Integral de la Vía Pública llevará adelante las siguientes funciones específicas:

a) Anticipación de notificaciones preventivas: Emitir actas de constatación dirigidas a los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles, respecto de cercos, veredas y baldíos que presenten un estado de mantenimiento deficiente, otorgando un plazo de diez (10) días para subsanar las irregularidades detectadas.

b) Verificación del cumplimiento de notificaciones: Supervisar que las intimaciones sean atendidas dentro del plazo establecido, informando los incumplimientos para la aplicación de sanciones y procedimientos previstos en la normativa vigente.

c) Coordinación intersectorial: Articular con la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos las tareas necesarias para la limpieza, desmalezado y disposición de residuos en caso de incumplimiento por parte de los responsables.

d) Identificación de otras infracciones: Notificar infracciones relativas a la vía pública que afecten la salubridad o seguridad ciudadana, tales como aguas servidas o vertidos irregulares."

Artículo 5º de la Ordenanza N°42/22 quedará reglamentado de la siguiente forma:

"Constatada la infracción a la presente Ordenanza por los agentes autorizados en el Artículo 4°, se labrará acta acompañada de al menos una fotografía del inmueble y/o elementos probatorios adicionales, debiendo notificarse al propietario, poseedor o tenedor según los siguientes procedimientos:

a) Si el responsable estuviera presente en el momento de la inspección, se le entregará una copia del acta en el mismo acto.

b) Si no fuera posible notificarlo en el lugar, La Dirección de Control Integral de la Vía Pública procederá a remitir la intimación al domicilio que conste en los registros municipales.

c) En caso de no existir un domicilio conocido, la Dirección de Control Integral de la Vía Pública requerirá a la Oficina de Despacho que la notificación sea realizada mediante publicación en el Boletín Oficial Municipal y en la Página Web del Municipio, con un plazo de 10 días corridos para que el responsable acondicione el inmueble y/o las veredas, bajo apercibimiento de ejecución de los trabajos por la administración a su costa.

Artículo 6º de la Ordenanza N°42/22 queda reglamentado de la siguiente forma:

"Vencido el plazo de 10 días desde la notificación sin que el responsable haya acondicionado el inmueble, la Dirección de Control Integral de la Vía Pública de la Vía Pública, o la que en el futuro la

reemplace, realizará una nueva constatación del estado del inmueble, generando un acta según corresponda:

a) Cumplimiento: Si se constata que el inmueble ha sido acondicionado en tiempo y forma, se labrará un acta de constatación, y se dispondrá el archivo de las actuaciones.

b) Incumplimiento parcial o total: Si el inmueble no fue acondicionado, se labrará un acta de infracción, citando el número de acta de emplazamiento previo. Esta será remitida al Juzgado Administrativo de Faltas a los fines de iniciar las actuaciones necesarias para aplicar las sanciones que pudieren corresponder y, en paralelo, a la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos, quien emitirá la correspondiente orden de trabajo a los fines que el personal municipal lleve a cabo, de oficio, el acondicionamiento del inmueble baldío y/o las veredas del inmueble edificado, con todos los costos a cargo del propietario, poseedor o tenedor.

c) Ejecución del trabajo y carga del costo al contribuyente: Una vez concluidos los trabajos por parte de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos, se informará a la Dirección de Control Integral de la Vía Pública para que constate la efectiva realización. Posteriormente, se procederá a cargar el costo de los trabajos en el sistema de Tasa a la Propiedad, notificando al área de Recursos Tributarios para su cobro.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la Fuerza Pública, la Justicia o de organismos provinciales y/o nacionales si resultara necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza."

Artículo 7º de la Ordenanza N° 42/22 queda reglamentado de la siguiente forma:

En caso que las infracciones constatadas sean causa determinante de focos infecciosos o que pongan en peligro la seguridad y/o la salud de la población, la Municipalidad podrá omitir todo tipo de intimación y ejecutar, sin más trámite, los trabajos necesarios poniendo su costo a cargo del propietario, poseedor o tenedor del lote. En caso de tratarse de un inmueble edificado se deberá solicitar la autorización judicial correspondiente."

"En los casos en que las infracciones constatadas sean causa determinante de focos infecciosos, o representen un peligro para la seguridad y/o la salud pública, la Municipalidad, a través de la Dirección de Control Integral de la Vía Pública de la Vía Pública y la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos, podrá omitir todo tipo de emplazamiento o intimación y ejecutar de manera urgente los trabajos necesarios para remediar la situación, con los costos a cargo del propietario, poseedor o tenedor del inmueble.

Se consideran situaciones de peligro para la seguridad y/o salud pública aquellas en que se constaten:

a) Presencia de roedores, animales muertos o aguas estancadas.

b) Pastos o malezas que dificulten la visibilidad o el tránsito peatonal o vehicular.

c) Cualquier otra situación que atente contra la salubridad o seguridad, ya sea en inmuebles baldíos o edificados.

En los casos que involucren inmuebles edificados, será necesaria la autorización judicial previa para realizar los trabajos. La documentación generada por la Dirección de Control Integral de la Vía Pública (actas e informes técnicos) será remitida al Juzgado de Faltas para su incorporación en las actuaciones correspondientes. La Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos deberá garantizar el acondicionamiento, que será constatado por la Dirección de Control Integral de la Vía Pública, quien procederá a cargar el costo de los trabajos en el sistema de Tasa a la Propiedad, notificando al área de Recursos Tributarios para su cobro.

Artículo 8°: Sin Reglamentar.

Artículo 9º de la Ordenanza N°42/22 queda reglamentado de la siguiente forma:

"El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos, en coordinación con la Dirección de Control Integral de la Vía Pública de la Vía Pública, podrá disponer la ejecución de los trabajos omitidos por los responsables, ya sea directamente por la administración o a través de terceros contratados o concesionados, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La Dirección de Control Integral de la Vía Pública será responsable de supervisar la ejecución de los trabajos realizados por terceros, verificando que se ajusten a los cronogramas y estándares de calidad establecidos. A tales fines, se labrará un acta de constatación, y se dispondrá el archivo de las actuaciones.

En todos los casos, los costos de los trabajos realizados serán cargados al propietario, poseedor o tenedor del inmueble, conforme a lo dispuesto en la normativa impositiva vigente."

Artículo 10º de la Ordenanza N°42/22 queda reglamentado de la siguiente forma:

"Los organismos técnicos y operativos del Departamento Ejecutivo Municipal que intervienen en el proceso de control de higienización de inmuebles, veredas y baldíos –incluyendo la Dirección de Control Integral de la Vía Pública de la Vía Pública, la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos y el área de Recursos Tributarios– deberán coordinar y adecuar sus procedimientos a lo establecido en la presente reglamentación.

Para ello, la Dirección de Control Integral de la Vía Pública será responsable de centralizar la información generada por las actas de constatación, infracción y cumplimiento, remitiéndola a la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Públicos, al Juzgado Administrativo de Faltas y a la Dirección de Recursos Tributarios para dar curso a los procedimientos administrativos pertinentes.

Asimismo, los organismos participantes deberán establecer canales de comunicación eficientes para garantizar la trazabilidad de las actuaciones y evitar duplicación de tareas, asegurando el cumplimiento efectivo de la normativa."

Artículo 11°: Sin Reglamentar.

Art. 3º: **NOTIFICAR** la presente Reglamentación a todas las Áreas participantes a los fines que tomen conocimiento y procedan en consecuencia.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 18/25

Villa Allende, 06 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (01) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°05/25.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°19/25

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

Resoluciones

Intendencia

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

Resoluciones

Gobierno

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

Villa Allende, 03 de Febrero de 2025.

VISTO:

La nota presentada por el Encargado de la Oficina de Licencias de Conducir, Sr. Juan Pablo Galli, informando que por razones de salud el día 03 de Febrero 2025 el Dr. Roberto Juri Nam fue reemplazado en sus funciones en la Oficina de Licencias de Conducir de esta Municipalidad, por el Dr. Campenni Mateo.-

Y CONSIDERANDO:

Que es imperante garantizar diariamente, la eficacia y calidad de los servicios prestados en el área de emisión de licencias de conducir.

La necesidad de contar con los servicios profesionales del **Sr. CAMPENNI MATEO, DNI 42.978.185,** con domicilio en calle Av. O´Higgins N° 6405 de la Ciudad de Córdoba, en calidad de médico clínico, para la realización de exámenes oftalmológicos en el área de licencias de conducir.

Que el Sr. Campenni Mateo cuenta con la capacidad profesional necesaria para llevar a cabo las tareas requeridas.

Que la jornada laboral sera de 6 horas y se lleva a cabo el día 03 de Febrero del corriente año.

Que el valor de la hora de trabajo profesional del Sr. Campenni Mateo ha sido calculado en la suma de **PESOS OCHO MIL SETECIENTOS ($8.700,00).**
Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE

Art.1º: **AUTORIZAR** el pago al **Sr. CAMPENNI MATEO, DNI 42.978.185,** con domicilio en Av. O´Higgins N° 6405 de la Ciudad de Córdoba, de la suma total de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($52.200,00),** en concepto de una jornada de 6 horas de trabajo profesional como médico clínico realizada en la Oficina de Licencia de Conducir de esta Municipalidad, el día 03 de Febrero del corriente año, estableciendo el valor de la hora de trabajo en la suma de **PESOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($8.700,00).**

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas a los efectos de realizar el correspondiente pago al Sr. Campenni Mateo por los servicios prestados.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.
RESOLUCIÓN Nº16/25

Villa Allende, 04 de Febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 13351/2024, iniciado por el Contador Carlos V. Marraro en su carácter de apoderado de la **Asociación Civil APROCUS – Asociación Promotora Cultural y Social** – con personería jurídica otorgada por Inspección de Sociedades Jurídias del Gobierno de la Provincia de Córdoba, bajo la Resolución N° 10/82, mediante el cual solicita la Excención del pago de la tasa de Servicios a la Propiedad que pesa sobre el inmueble designado catastralmente como 01-03-072-014-000 sito en Avenida Universitaria N° 386 de B° Golf de la Ciudad de Villa Allende, por ser un inmueble destinado a los objetivos de la Asociación Civil y encontrarse encuadarada dentro de las exenciones previstas en el Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 56/24 en el **CAPÍTULO IV - EXENCIONES en su Artículo 189° establece: ….** *Quedan eximidos del pago de la tasa retributiva por servicios a la propiedad siempre que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos….Inc.* ***b)*** *Los asilos, asociaciones de discapacitados sin fines de lucro, sociedades de beneficencia y/o asistencia social con personería jurídica, y los hospitales, siempre que destinen como mínimo el 20% (veinte por ciento) de las camas a la internación y asistencia médica gratuita, sin requisitos estatutarios y alcances de sus beneficios indiscriminadamente a toda la población, debiendo para ello sentar declaración jurada en la que conste números de camas gratuitas, ubicación, designación de las mismas y servicios prestados en el año anterior….*

Que obra incorporado acta realizada de fecha 31/01/2025 por la oficina de Inspección de Obras Privadas de la Municipalidad de Villa Allende, la que dá cuenta que el Inmueble identificado como 01-03-072-014-000 sito en Avenida Universitaria N° 386 de B° Golf de la Ciudad de Villa Allende, posee un inmueble donde funciona la **Asociación Civil APROCUS – Asociación Promotora Cultural y Social.**

Que el Encargado de la Oficina de Inmuebles de la Municipalidad de Villa Allende, y conforme las acreditaciones acompañadas por la Asociación peticionante, determina que resulta procedente otorgar la exención solicitada con fundamento en lo establecido en el Art. 189 Inc. b del Código Tributario Municipal.

Que el Artículo 190° del Código Tributario Municipal, establece….. *Las exenciones establecidas en el inciso a),c), f), j), k) l) y m) del artículo anterior serán de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarlo por escrito y regirán a partir del vencimiento siguiente al de su presentación y aprobación*……, Por lo que corresponde otorgar la exención desde la cuota 01 del año 2025 y mientras el inmueble se encuentre afectado al cumplimiento del objeto social de **APROCUS – Asociación Promotora Cultural y Social.**

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE

Art.1º: HACER LUGAR a lo solicitado por el Contador Carlos V. Marraro en su carácter de apoderado de la **Asociación Civil APROCUS – Asociación Promotora Cultural y Social** – otorgando a partir del 01/01/2025 Exención de la tasa retributiva por servicios a la propiedad, que pesan sobre el inmueble designado catastralmente como 01-03-072-014-000 sito en Avenida Universitaria N° 386 de B° Golf de la Ciudad de Villa Allende, por ser un inmueble destinado a los objetivos de la Asociación Civil y encontrarse encuadarada dentro de las exenciones previstas en el Código Tributario Municipal, hasta tanto se mantengan las condiciones que fundamentan la presente.

Art. 2º: Comuníquese a la Oficina de Inmuebles de la Municipalidad de Villa Allende a fin de que tome razón y actúe en consecuencia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº17/25

Villa Allende, 07 de Febrero 2025**.-**

VISTO:

La solicitud realizada por el área de Compras y Suministros mediante una nota dirigida a esta Secretaría, en la cual se solicita la aprobación del pago de las facturas de energía eléctrica correspondiente al medidor Nº 7382540, emitidas a nombre del señor **HÉCTOR DAMIÁN SÁNCHEZ, DNI: 24.108.744,** con domicilio en calle Manuel Pizarro N° 962, de Barrio San Alfonso de nuestra Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo ha destinado el inmueble propiedad del municipio, ubicado en la intersección de las calles Pablo Cabrera y Manuel Pizarro, al uso por parte de la **FUERZA POLICIAL ANTI NARCOTRÁFICO (FPA)**, inmueble que aún no cuenta con los servicios de agua potable y energía eléctrica, motivo por el cual se ha solicitado al Sr. Héctor Damián Sánchez, vecino lindante, provea el servicio de electricidad hasta tanto se gestione la instalación definitiva de dicho servicio, tomando a su cargo este Departamento Ejecutivo el pago de la facturación del consumo eléctrico.-

Que el señor Héctor Damián Sánchez es de titular del contrato Nº 0082269405 y cliente Nº 5771530, medidor Nº 7382540 con dirección de suministro en Calle Manuel Pizarro N° 926 de Barrio San Alfonso de nuestra Ciudad.-

Que es necesario cubrir los gastos de energía eléctrica del inmueble, desde noviembre del año 2024 hasta el mes de Abril del año en curso, para asegurar la finalización de las obras realizadas para la operatividad y puesta en funcionamiento del nuevo destacamento policial.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1º: **AUTORIZAR** el pago de las **FACTURAS** emitidas por la EPEC, a nombre del Sr.**HÉCTOR DAMIÁN SÁNCHEZ**, por el consumo de energía eléctrica correspondiente al medidor Nº 7382540, por el periodo que comprendido entre los meses de Noviembre 2024 a Abril 2025 , todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentemente.

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaría de Finanzas, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.
RESOLUCIÓN N°20/25

Resoluciones

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 535

C.D.

Sección D

PUBLICACION DE INTERES GENERAL